

SNFJ
Luis Paulino Mora Mora



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORAS Y FACILITADORES JUDICIALES LUIS PAULINO MORA MORA

N° 3-15

Entre nosotros, **Zarela Villanueva Monge**, mayor de edad, casada, abogada, vecina de Cartago, cédula tres-ciento noventa y siete-mil ciento cuarenta y seis, en condición de Presidenta del **PODER JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante "la **CSJ**", y **Marvin Elizondo Cordero**, mayor, casado en segundas nupcias, Comerciante, vecino de Jacó Centro, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veintiséis-once en su calidad de **ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**, de conformidad con la Resolución Número cero cero veinticuatro- E once- dos mil once emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las nueve horas con treinta minutos del tres de enero del año dos mil once y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número diez del catorce de enero del año dos mil once, titular de la cédula de persona jurídica número: tres- cero catorce- cincuenta y seis mil setenta y seis (3-014-056076), domiciliada en Puntarenas, Garabito, Jacó; **debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, mediante acuerdo del Concejo Municipal tomada en sesión ordinaria N° 266, Artículo VII, celebrada el 03 de junio del 2015**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Corte Suprema de Justicia (**CSJ**), gracias a un convenio con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (**PIFJ**) de la Organización de Estados Americanos (**OEA**), está desarrollando el Servicio Nacional Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora (**SNFJ**) en el país; el cual ha sido declarado de interés institucional por la Corte Plena.

SEGUNDO: Que corresponde a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) liderar la implementación en el Poder Judicial del SNFJ, con el apoyo técnico y la dirección del PIFJ de la OEA.

TERCERO: Que el SNFJ tiene como objetivo acercar los servicios de justicia a las personas y comunidades con mayores obstáculos para hacerlo. Este servicio fomenta que personas líderes de comunidades con muy difícil acceso a los servicios judiciales, de manera voluntaria, ayuden a las autoridades judiciales a acercar estos servicios a las poblaciones que allí habitan. Para ello las diferentes comunidades nombran a sus representantes y estos, previa capacitación por parte de los operadores de justicia, actúan como mediadores en conflictos que se den entre los miembros de sus comunidades, actúan como difusores de información cívico jurídica a la población, dan asesoramiento y consejería y orientan a las personas usuarias en la realización de ciertos trámites judiciales.

CUARTO: Que, debido al interés social de este servicio, la Municipalidad de GARABITO, como ente con facultades y responsabilidades legales de derecho público, manifiesta el interés de apoyar y contribuir con la CSJ para su desarrollo y sostenibilidad en el cantón de Garabito.

QUINTO: Que el artículo 67 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998, establece expresamente: "Autorizase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas", así como el artículo 7 del mismo cuerpo normativo que señala: "Mediante Convenio con el ente u órgano público competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente servicios u obras en su cantón".

SEXTO: Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenios con instituciones o entidades nacionales: "ARTICULO 4.- La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Que dentro de sus atribuciones se incluyen: "...Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

SÉPTIMO: Que de conformidad con el citado Código de la Municipalidad, así como el artículo 4 inciso f), así como el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, ambas partes se encuentran facultadas para unir esfuerzos y suscribir el presente documento.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: El objetivo del presente convenio es establecer una relación de cooperación y apoyo conjunta entre la CSJ y la Municipalidad de Garabito para la implementación del SNFJ.

SEGUNDA: AUTORIDADES RESPONSABLES: La CSJ y la Municipalidad de Garabito serán los responsables del cumplimiento del presente convenio, pudiendo delegar la coordinación en funcionarios o instancias de cada una de ellas. Por parte de la CSJ se delega en la Conamaj y a las autoridades judiciales en el cantón de Garabito allí responsables del SNFJ para realizar las coordinaciones directas con la municipalidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Informar a sus funcionarios y funcionarias sobre los fines y compromisos del presente convenio.
2. Aportar recursos para las capacitaciones u otras actividades que se realicen en el cantón dirigidas a las personas facilitadoras judiciales, lo que incluye: alimentación, costo del transporte público o traslado en caso de no contar con este, hospedaje en casos estrictamente necesarios, préstamo de espacio físico y materiales básicos que se requieran.
3. Colaborar con el SNFJ remitiendo casos que se presentan a la municipalidad y que pueden ser atendidos por las personas facilitadoras judiciales.
4. Apoyar en la promoción y difusión del SNFJ en el cantón por las diferentes vías y medios de que disponga la municipalidad o que propongan las autoridades judiciales y/o las personas facilitadoras.
5. Incluir en el presupuesto anual de la municipalidad los recursos para realizar los aportes antedichos.
6. Todas aquellas que se encuentren dentro de los márgenes y posibilidades de la municipalidad y que fortalezcan el desarrollo del servicio en el cantón.

LA CSJ:

1. Velar por el adecuado y correcto desarrollo del servicio en el cantón de Garabito.
2. Propiciar una comunicación y coordinación fluida con la municipalidad para mantenerla informada de los avances del servicio.
3. Ofrecer capacitación a las autoridades y personas servidoras de la municipalidad en lo referente al funcionamiento del servicio.
4. Proponer planes de trabajo anuales del servicio para consideración de la municipalidad. Estos planes deberán contar con un presupuesto detallado de las actividades y las partidas de las cuales se solicita aportes de la municipalidad.
5. Rendir un informe anual a la municipalidad sobre la utilización de los aportes recibidos de la municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: como obligaciones conjuntas se establecen las siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los términos de este convenio.
2. Realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a estos compromisos y la fiscalización de su correcta ejecución.

QUINTA: ESTIMACIÓN:

En razón de no existir una especial erogación de fondos públicos, no se realiza una estimación al presente convenio.

SEXTA: VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente convenio será de 15 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada facultativamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes previa solicitud por escrito.

SÉTIMA: NOTIFICACIONES:

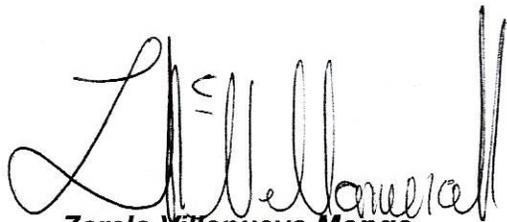
Para los efectos de este acuerdo señalan como medio para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

LA MUNICIPALIDAD: en las oficinas centrales de la Municipalidad, o al correo electrónico secretariaalcaldia@mugarabito.go.cr

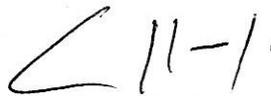
LA CSJ: en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el primer piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8, calle 9.”

Este Convenio se suscribe y formaliza de conformidad con el acuerdo tomado por Consejo Superior en la sesión **N° 69-15**, celebrada el **30 de julio del 2015**, artículo **CX**.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos tantos en San José, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.



Zarela Villanueva Monge
Presidenta
Corte Suprema de Justicia



Marvin Elizondo Cordero
Alcalde
Municipalidad del Cantón de
Garabito